Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2022 17:08:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 13 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000165-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; el Informe N° 000968-2022/DSFL/MC e Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000196-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2022 12:52:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Viña Vieja 3 Sector A y B; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

> Agentes antrópicos
> *"La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola."*
>
> Factores naturales
> *"Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento."*

Que, mediante Memorando N° 001299-2022/DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000968-2022/DSFL/MC de fecha 02 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Brank Humberto Estebes Peña; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B;

Que, mediante Informe Nº 000196-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SECTOR A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
ÁREA (m2): 242 863.00 (24.2863 ha)
PERIMETRO: 1904.05 m

SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR A					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	86.7	104°52'39"	390072.0000	8509830.0000
2	2-3	74	168°21'52"	390083.0000	8509916.0000
3	3-4	103.17	195°35'27"	390107.0000	8509986.0000
4	4-5	100.9	169°34'23"	390113.0000	8510089.0000
5	5-6	26.42	164°17'6"	390137.0000	8510187.0000
6	6-7	66.07	158°56'54"	390150.0000	8510210.0000
7	7-8	55.08	143°38'59"	390201.0000	8510252.0000
8	8-9	72.06	179°15'50"	390256.0000	8510255.0000
9	9-10	18.44	218°12'55"	390328.0000	8510258.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

10	10-11	184.13	141°34'39"	390342.0000	8510270.0000
11	11-12	31.89	219°0'26"	390526.0000	8510277.0000
12	12-13	272.84	76°19'6"	390550.0000	8510298.0000
13	13-14	96.46	169°59'29"	390676.0000	8510056.0000
14	14-15	119.77	140°26'11"	390705.0000	8509964.0000
15	15-16	77.49	129°20'1"	390660.0000	8509853.0000
16	16-17	318.42	168°8'25"	390586.0000	8509830.0000
17	17-18	171.06	168°13'0"	390269.0000	8509800.0000
18	18-1	29.15	164°12'39"	390099.0000	8509819.0000
TOTAL		1904.05	2880°0'1"		

SECTOR B
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
ÁREA (m2): 72 521.00 (7.2521 ha)
PERIMETRO: 1399.17 m.

SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR B					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	287.18	100°19'47"	390058.0000	8509824.0000
2	2-3	58.6	120°26'51"	389772.0000	8509850.0000
3	3-4	40.8	208°43'10"	389747.0000	8509903.0000
4	4-5	76.66	110°54'12"	389714.0000	8509927.0000
5	5-6	42.01	233°21'28"	389734.0000	8510001.0000
6	6-7	20.4	130°27'22"	389708.0000	8510034.0000
7	7-8	17.46	124°56'22"	389712.0000	8510054.0000
8	8-9	21.63	122°40'50"	389728.0000	8510061.0000
9	9-10	37.48	167°36'33"	389746.0000	8510049.0000
10	10-11	40.16	154°58'1"	389772.0000	8510022.0000
11	11-12	35.17	265°56'25"	389785.0000	8509984.0000
12	12-13	57.7	280°51'1"	389819.0000	8509993.0000
13	13-14	9.85	88°17'8"	389794.0000	8510045.0000
14	14-15	21.59	142°38'42"	389803.0000	8510049.0000
15	15-16	27.86	124°25'48"	389824.0000	8510044.0000
16	16-17	17.03	252°19'44"	389834.0000	8510018.0000
17	17-18	21.95	236°33'54"	389851.0000	8510019.0000
18	18-19	81.39	114°25'41"	389862.0000	8510038.0000
19	19-20	38.33	200°45'52"	389943.0000	8510030.0000
20	20-21	47.01	216°47'14"	389980.0000	8510040.0000
21	21-22	49.09	161°27'18"	390009.0000	8510077.0000
22	22-23	35.47	78°8'6"	390050.0000	8510104.0000
23	23-24	43.38	274°28'23"	390063.0000	8510071.0000
24	24-25	94.26	59°46'0"	390102.0000	8510090.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

25	25-26	36.67	173°15'19"	390095.0000	8509996.0000
26	26-27	42.38	171°42'49"	390088.0000	8509960.0000
27	27-28	60.3	193°34'46"	390074.0000	8509920.0000
28	28-1	37.36	170°11'11"	390068.0000	8509860.0000
TOTAL		1399.17	4679°59'57"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, así como en el Informe N° 000968-2022/DSFL/MC, Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Señalización	*x*	*Considerar la instalación de panel e hitos visibles para la protección del bien arqueológico.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe N° 000968-2022/DSFL/MC, Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC e Informe Nº 000196-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UTK6QVI**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2022 11:02:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 13 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000196-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA DETERMIANCION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA, UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO.

Referencia : PROVEIDO N° 007704-2022-DGPA/MC (02DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001299-2022/DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000094-2022/SDPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000968-2022/DSFL/MC de fecha 02 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Brank Humberto Estebes Peña, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXL5WUP**

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXL5WUP**

su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, elaborado por el Lic. Brank Humberto Estebes Peña de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXL5WUP**

precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos
"La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola."

Factores naturales
"Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Señalización	*x*	*Considerar la instalación de paneles e hitos visibles para la protección de los bien arqueológicos.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000968-2022/DSFL/MC e Informe N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector A y B, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXL5WUP**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……...……..……..……..
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXL5WUP**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2022 16:27:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000968-2022-DSFL/MC

A :
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMIANCION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA 3, SECTORES A Y B UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO.

Referencia : INFORME N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC (02DIC2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico "Viña Vieja 3, Sectores A y B", ubicado en el distrito de EL Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre del 2022, del licenciado Brank Humberto Estebes Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

SECTOR A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 435809.000 E / 8432534.000 N
ÁREA (m2): 242863.00 (24.2863 ha)
PERIMETRO: 1904.05

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	86.7	104°52'39"	390072.0000	8509830.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **DL5TUSO**

2	2-3	74	168°21'52"	390083.0000	8509916.0000
3	3-4	103.17	195°35'27"	390107.0000	8509986.0000
4	4-5	100.9	169°34'23"	390113.0000	8510089.0000
5	5-6	26.42	164°17'6"	390137.0000	8510187.0000
6	6-7	66.07	158°56'54"	390150.0000	8510210.0000
7	7-8	55.08	143°38'59"	390201.0000	8510252.0000
8	8-9	72.06	179°15'50"	390256.0000	8510255.0000
9	9-10	18.44	218°12'55"	390328.0000	8510258.0000
10	10-11	184.13	141°34'39"	390342.0000	8510270.0000
11	11-12	31.89	219°0'26"	390526.0000	8510277.0000
12	12-13	272.84	76°19'6"	390550.0000	8510298.0000
13	13-14	96.46	169°59'29"	390676.0000	8510056.0000
14	14-15	119.77	140°26'11"	390705.0000	8509964.0000
15	15-16	77.49	129°20'1"	390660.0000	8509853.0000
16	16-17	318.42	168°8'25"	390586.0000	8509830.0000
17	17-18	171.06	168°13'0"	390269.0000	8509800.0000
18	18-1	29.15	164°12'39"	390099.0000	8509819.0000
TOTAL		1904.05	2880°0'1"		

SECTOR B
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 389979.000 E / 8509986.000 N
ÁREA (m2): 72521.00 (7.2521 ha)
PERIMETRO: 1399.17

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR B					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	287.18	100°19'47"	390058.0000	8509824.0000
2	2-3	58.6	120°26'51"	389772.0000	8509850.0000
3	3-4	40.8	208°43'10"	389747.0000	8509903.0000
4	4-5	76.66	110°54'12"	389714.0000	8509927.0000
5	5-6	42.01	233°21'28"	389734.0000	8510001.0000
6	6-7	20.4	130°27'22"	389708.0000	8510034.0000
7	7-8	17.46	124°56'22"	389712.0000	8510054.0000
8	8-9	21.63	122°40'50"	389728.0000	8510061.0000
9	9-10	37.48	167°36'33"	389746.0000	8510049.0000
10	10-11	40.16	154°58'1"	389772.0000	8510022.0000
11	11-12	35.17	265°56'25"	389785.0000	8509984.0000
12	12-13	57.7	280°51'1"	389819.0000	8509993.0000
13	13-14	9.85	88°17'8"	389794.0000	8510045.0000
14	14-15	21.59	142°38'42"	389803.0000	8510049.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **DL5TUSO**

15	15-16	27.86	124°25'48"	389824.0000	8510044.0000
16	16-17	17.03	252°19'44"	389834.0000	8510018.0000
17	17-18	21.95	236°33'54"	389851.0000	8510019.0000
18	18-19	81.39	114°25'41"	389862.0000	8510038.0000
19	19-20	38.33	200°45'52"	389943.0000	8510030.0000
20	20-21	47.01	216°47'14"	389980.0000	8510040.0000
21	21-22	49.09	161°27'18"	390009.0000	8510077.0000
22	22-23	35.47	78°8'6"	390050.0000	8510104.0000
23	23-24	43.38	274°28'23"	390063.0000	8510071.0000
24	24-25	94.26	59°46'0"	390102.0000	8510090.0000
25	25-26	36.67	173°15'19"	390095.0000	8509996.0000
26	26-27	42.38	171°42'49"	390088.0000	8509960.0000
27	27-28	60.3	193°34'46"	390074.0000	8509920.0000
28	28-1	37.36	170°11'11"	390068.0000	8509860.0000
TOTAL		1399.17	4679°59'57"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **DL5TUSO**

Firmado digitalmente por MILLA SIMON Luis Diego FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2022 15:40:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000158-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMIANCION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA, UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO.

Referencia : MEMORANDO N° 001299-2022-DDC ICA/MC
PROVEIDO N° 000003-2022-DSFL-KYS/MC (02DIC2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico “Viña Vieja 3, sectores A y B”, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico “Viña Vieja 3, sectores A y B”, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01299-2022-DDC ICA/MC de fecha 14 de noviembre del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0094-2022-SDPCIC/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico “Viña Vieja, sectores A y B”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXZBI7L**

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre del 2022, del licenciado Brank Humberto Estebes Peña, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción del terreno que dejan expuestas estructuras funerarias cuadrangulares, como también restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, entre otros, aparte de la expansión agrícola, desmonte de basura, que vienen afectando este sitio arqueológico.

2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Viña Vieja, sectores A y B", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre del 2022, del licenciado Brank Humberto Estebes Peña, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico Viña Vieja, se emplaza en zonas o secciones de superficies planas, montículos y/o laderas de cerro, que conjugan con el valle bajo de la provincia de Chincha. Este sitio, trata de estructuras soterradas por debajo del nivel de superficie, referente a contextos funerarios o Cistas; edificados con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por una argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente. También se observó que cada cista comprende de un acceso que se conforma de rocas que soportan un dintel de roca o en algunos casos de palo de huarango.

Información Complementaria:
Ubicación política
Distrito: El Carmen
Provincia: Chincha
Departamento: Ica

Estado de Conservación:
La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, etc. Asimismo, se observa la expansión agrícola.

Delimitación:
De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja 3, sectores A y B" N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de noviembre del 2022, del licenciado Brank Humberto Estebes Peña, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXZBI7L**

Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes
Código de plano: PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

SECTOR A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 435809.000 E / 8432534.000 N
ÁREA (m2): 242863.00 (24.2863 ha)
PERIMETRO: 1904.05

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	86.7	104°52'39"	390072.0000	8509830.0000
2	2-3	74	168°21'52"	390083.0000	8509916.0000
3	3-4	103.17	195°35'27"	390107.0000	8509986.0000
4	4-5	100.9	169°34'23"	390113.0000	8510089.0000
5	5-6	26.42	164°17'6"	390137.0000	8510187.0000
6	6-7	66.07	158°56'54"	390150.0000	8510210.0000
7	7-8	55.08	143°38'59"	390201.0000	8510252.0000
8	8-9	72.06	179°15'50"	390256.0000	8510255.0000
9	9-10	18.44	218°12'55"	390328.0000	8510258.0000
10	10-11	184.13	141°34'39"	390342.0000	8510270.0000
11	11-12	31.89	219°0'26"	390526.0000	8510277.0000
12	12-13	272.84	76°19'6"	390550.0000	8510298.0000
13	13-14	96.46	169°59'29"	390676.0000	8510056.0000
14	14-15	119.77	140°26'11"	390705.0000	8509964.0000
15	15-16	77.49	129°20'1"	390660.0000	8509853.0000
16	16-17	318.42	168°8'25"	390586.0000	8509830.0000
17	17-18	171.06	168°13'0"	390269.0000	8509800.0000
18	18-1	29.15	164°12'39"	390099.0000	8509819.0000
TOTAL		1904.05	2880°0'1"		

SECTOR B
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 389979.000 E / 8509986.000 N
ÁREA (m2): 72521.00 (7.2521 ha)
PERIMETRO: 1399.17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXZBI7L**

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	287.18	100°19'47"	390058.0000	8509824.0000
2	2-3	58.6	120°26'51"	389772.0000	8509850.0000
3	3-4	40.8	208°43'10"	389747.0000	8509903.0000
4	4-5	76.66	110°54'12"	389714.0000	8509927.0000
5	5-6	42.01	233°21'28"	389734.0000	8510001.0000
6	6-7	20.4	130°27'22"	389708.0000	8510034.0000
7	7-8	17.46	124°56'22"	389712.0000	8510054.0000
8	8-9	21.63	122°40'50"	389728.0000	8510061.0000
9	9-10	37.48	167°36'33"	389746.0000	8510049.0000
10	10-11	40.16	154°58'1"	389772.0000	8510022.0000
11	11-12	35.17	265°56'25"	389785.0000	8509984.0000
12	12-13	57.7	280°51'1"	389819.0000	8509993.0000
13	13-14	9.85	88°17'8"	389794.0000	8510045.0000
14	14-15	21.59	142°38'42"	389803.0000	8510049.0000
15	15-16	27.86	124°25'48"	389824.0000	8510044.0000
16	16-17	17.03	252°19'44"	389834.0000	8510018.0000
17	17-18	21.95	236°33'54"	389851.0000	8510019.0000
18	18-19	81.39	114°25'41"	389862.0000	8510038.0000
19	19-20	38.33	200°45'52"	389943.0000	8510030.0000
20	20-21	47.01	216°47'14"	389980.0000	8510040.0000
21	21-22	49.09	161°27'18"	390009.0000	8510077.0000
22	22-23	35.47	78°8'6"	390050.0000	8510104.0000
23	23-24	43.38	274°28'23"	390063.0000	8510071.0000
24	24-25	94.26	59°46'0"	390102.0000	8510090.0000
25	25-26	36.67	173°15'19"	390095.0000	8509996.0000
26	26-27	42.38	171°42'49"	390088.0000	8509960.0000
27	27-28	60.3	193°34'46"	390074.0000	8509920.0000
28	28-1	37.36	170°11'11"	390068.0000	8509860.0000
TOTAL		1399.17	4679°59'57"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Viña Vieja 3, sectores A y B”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Viña Vieja 3, sectores A y B”, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXZBI7L**

noviembre del 2022, del licenciado Brank Humberto Estebes Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **UXZBI7L**

INFORME DE INSPECCION Nº 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Brank Humberto Estebes Peña				
RNA N°	CE-1490				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:40
	28	10	2022	HORA DE CULMINACION	12:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	02	11	2022	FIRMA: 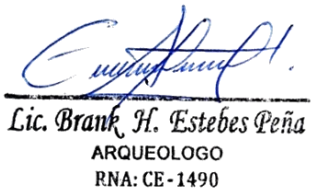 Lic. Brank H. Estebes Peña ARQUEOLOGO RNA: CE-1490	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	El Carmen
Coordenadas (s) Referencial (es)	389 979 E / 8 509 986 N
Acceso/vías	Desde Ica en dirección Norte por la antigua carretera panamericana, se ingresa en dirección Este al distrito del Carmen y luego se continúa por una vía carrozable no asfaltada que ingresa al centro poblado de Viña Vieja, de ahí se continua por la misma vía a 1.5 km. Aproximadamente, donde se ingresa a la derecha por la zona agrícola hasta llegar la cadena de cerros donde se halla el Sitio Arqueológico, con una distancia de 1 km aproximadamente.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			Debido a que la superficie presentan excavaciones antrópicas (huaqueo), se pudo identificar estructuras cuadrangulares de 2 x 2 m. y 2 x 1.5 m.

				aproximadamente, soterradas por debajo del nivel de superficie, correspondiente a Cistas funerarias; el cual están edificados con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por una argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.50 hasta 2 m. aproximadamente. También se observó que cada cista tenía acceso conformado por un dintel de roca o en algunos casos de palo de huarango.
1.2	Cerámica	X		En superficie se visualizó material cultural mueble concerniente a fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica dispersos en la totalidad del área.
1.3	Lítico	x		No se identificó lítico.
1.4	Óseo	x		Debido a que el lugar refiere a cistas funerarias, y que se encuentran disturbados por acción antrópica, se puede observar restos óseos en gran cantidad expuestos en superficie.
1.5	Malacológico	x		No se identificó malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		También se observó algunas vasijas o recipientes completos hechos de calabaza, conocidos como mate.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Viña Vieja 3
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Viña Vieja, se emplaza en zonas o secciones de superficies planas, montículos y/o laderas de cerro, que conjugan con el valle bajo de la provincia de Chincha. Este sitio, trata de estructuras soterradas por debajo del nivel de superficie, referente a contextos funerarios o Cistas; edificados con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por una argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente. También se observó que cada cista comprende de un acceso que se conforma de rocas que soportan un dintel de roca o en algunos casos de palo de huarango.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de

					textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento.
	X			X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mala.				
Fragilidad	Alta. Debido a que las áreas agrícolas aledañas a través de los años siguen expandiéndose, estando muy cerca de las estructuras funerarias expuestas.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

Sector A		
VERTICE	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	**390072**	**8509830**
2	**390099**	**8509819**
3	**390269**	**8509800**
4	**390586**	**8509830**
5	**390660**	**8509853**

6	**390705**	**8509964**
7	**390676**	**8510056**
8	**390550**	**8510298**
9	**390526**	**8510277**
10	**390342**	**8510270**
11	**390328**	**8510258**
12	**390256**	**8510255**
13	**390201**	**8510252**
14	**390150**	**8510210**
15	**390137**	**8510187**
16	**390113**	**8510089**
17	**390107**	**8509986**
18	**390083**	**8509916**

Sector B		
VERTICE	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	**390058**	**8509824**
2	**390068**	**8509860**
3	**390074**	**8509920**
4	**390088**	**8509960**
5	**390095**	**8509996**
6	**390102**	**8510090**
7	**390063**	**8510071**
8	**390050**	**8510104**
9	**390009**	**8510077**
10	**389980**	**8510040**
11	**389943**	**8510030**
12	**389862**	**8510038**
13	**389851**	**8510019**
14	**389834**	**8510018**
15	**389824**	**8510044**
16	**389803**	**8510049**
17	**389794**	**8510045**
18	**389819**	**8509993**
19	**389785**	**8509984**
20	**389772**	**8510022**
21	**389746**	**8510049**
22	**389728**	**8510061**
23	**389712**	**8510054**
24	**389708**	**8510034**
25	**389734**	**8510001**

26	**389714**	**8509927**
27	**389747**	**8509903**
28	**389772**	**8509850**

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	**RADIO**

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		**REFERENCIA**
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	**X**	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles para la protección de los bien arqueológicos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

<u>Foto 01</u>: Panorámica del área inspeccionada por el personal de defensa de la DDC Ica, donde se observa la excavación y disturbación del sitio (huaqueo), al fondo la expansión agrícola y una cisterna de geo membrana que se halla muy cerca del sitio, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 18L 389881E / 8509961N.

<u>Foto 02:</u> Detalle de los restos óseos disturbado producto de la excavación antrópica (huaqueo).

Foto 03: Detalle de una estructura soterrada por debajo del nivel de superficie, referente a un contexto funerario o Cista; edificado con material de piedras superpuestas, unidos por una argamasa de barro. Comprende también un acceso que se conforma por un dintel de roca.

Foto 04: Detalle de otra estructura soterrada por debajo del nivel de superficie, referente a un contexto funerario o Cista; edificado con material de piedras superpuestas, unidos por una argamasa de barro. Comprende también un acceso que se conforma por un dintel de roca

Foto 05: **Detalle de los restos óseos disturbados y vasijas de mate expuestos en las coordenadas UTM WGS84 18L 389963 E - 8509990 N.**

Foto 06: **Panorámica del área agrícola y de la cisterna de geo membrana que se hallan muy cerca, de las estructuras funerarias expuestas.**

Foto 07: Panorámica de un área de extracción de material de data antigua (noviembre 2021) que se hallan muy cerca de las estructuras funerarias expuestas.

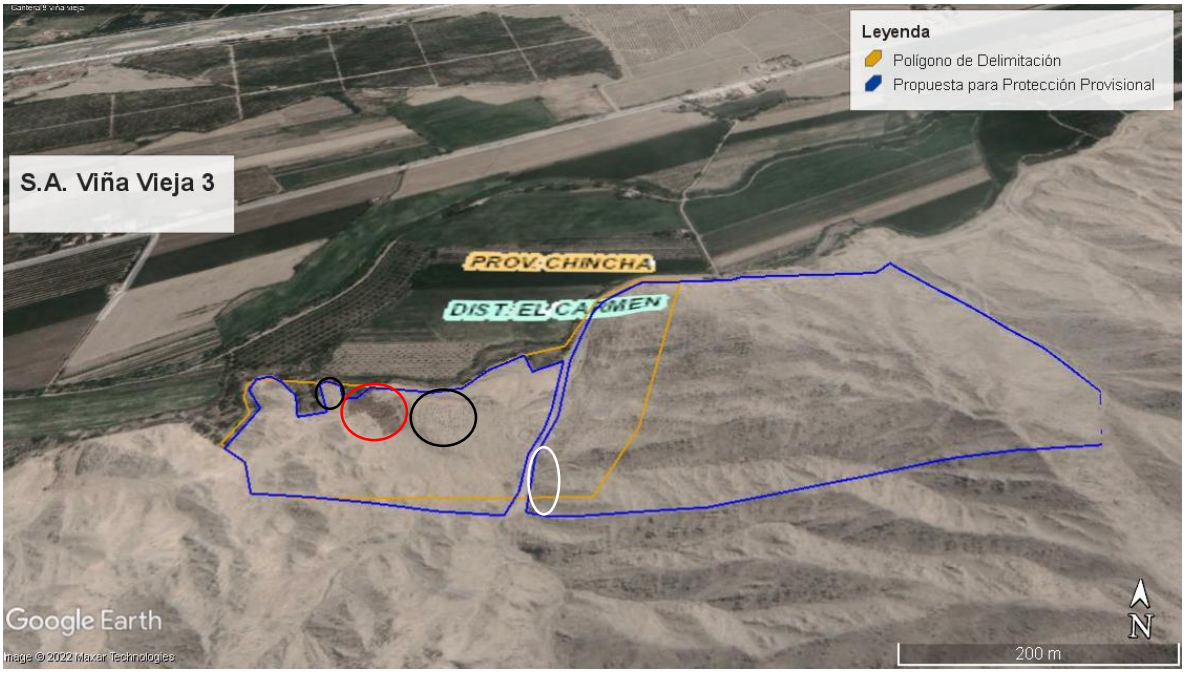

Imagen satelital 01: Vista satelital de la propuesta de poligonal de los sectores A y B para la Protección provisional del S.A. Viña Vieja 3. Polígonos Azules, sectores A y B del Sitio Arqueológico. Polígono rojo expansión agrícola. Polígono negro, áreas disturbadas (huaqueo), polígono Blanco, área de extracción de material (cantera) de data antigua. (Fuente Google Earth).

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	86.70	104°52'39"	390072.0000	8509830.0000
2	2-3	74.00	168°21'52"	390083.0000	8509916.0000
3	3-4	103.17	195°35'27"	390107.0000	8509986.0000
4	4-5	100.90	169°34'23"	390113.0000	8510089.0000
5	5-6	26.42	164°17'6"	390137.0000	8510187.0000
6	6-7	66.07	158°56'54"	390150.0000	8510210.0000
7	7-8	55.08	143°38'59"	390201.0000	8510252.0000
8	8-9	72.06	179°15'50"	390256.0000	8510255.0000
9	9-10	18.44	218°12'55"	390328.0000	8510258.0000
10	10-11	184.13	141°34'39"	390342.0000	8510270.0000
11	11-12	31.89	219°0'26"	390526.0000	8510277.0000
12	12-13	272.84	76°19'6"	390550.0000	8510298.0000
13	13-14	96.46	169°59'29"	390676.0000	8510056.0000
14	14-15	119.77	140°26'11"	390705.0000	8509964.0000
15	15-16	77.49	129°20'1"	390660.0000	8509853.0000
16	16-17	318.42	168°8'25"	390586.0000	8509830.0000
17	17-18	171.06	168°13'0"	390269.0000	8509800.0000
18	18-1	29.15	164°12'39"	390099.0000	8509819.0000
TOTAL		1904.05	2880°0'1"		

Sitio Arqueológico
Viña Vieja 3 Sector B

AREA =72521.00 m2
PERIMETRO =1399.17 m.

Sitio Arqueológico
Viña Vieja 3 Sector A

AREA = 242863.00 m2
PERIMETRO = 1904.05 m.

Terreno Eriazo

Punto de Referencia Arqueológico

Carrino

8510400
8510200
8510000
8509800
389800
390000
390200
390400
390600
390800

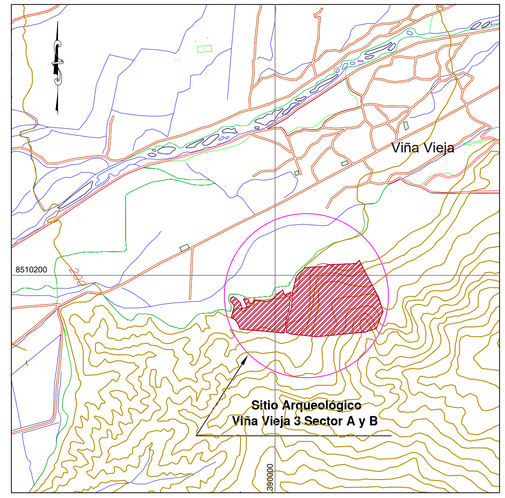

Plano de Ubicación
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. VIÑA VIEJA 3 SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	287.18	100°19'47"	390058.0000	8509824.0000
2	2-3	58.60	120°26'51"	389772.0000	8509850.0000
3	3-4	40.80	208°43'10"	389747.0000	8509903.0000
4	4-5	76.66	110°54'12"	389714.0000	8509927.0000
5	5-6	42.01	233°21'28"	389734.0000	8510001.0000
6	6-7	20.40	130°27'22"	389708.0000	8510034.0000
7	7-8	17.46	124°56'22"	389712.0000	8510054.0000
8	8-9	21.63	122°40'50"	389728.0000	8510061.0000
9	9-10	37.48	167°36'33"	389746.0000	8510049.0000
10	10-11	40.16	154°58'1"	389772.0000	8510022.0000
11	11-12	35.17	265°56'25"	389785.0000	8509984.0000
12	12-13	57.70	280°51'1"	389819.0000	8509993.0000
13	13-14	9.85	88°17'8"	389794.0000	8510045.0000
14	14-15	21.59	142°38'42"	389803.0000	8510049.0000
15	15-16	27.86	124°25'48"	389824.0000	8510044.0000
16	16-17	17.03	252°19'44"	389834.0000	8510018.0000
17	17-18	21.95	236°33'54"	389851.0000	8510019.0000
18	18-19	81.39	114°25'41"	389862.0000	8510038.0000
19	19-20	38.33	200°45'52"	389943.0000	8510030.0000
20	20-21	47.01	216°47'14"	389980.0000	8510040.0000
21	21-22	49.09	161°27'18"	390009.0000	8510077.0000
22	22-23	35.47	78°8'6"	390050.0000	8510104.0000
23	23-24	43.38	274°28'23"	390063.0000	8510071.0000
24	24-25	94.26	59°46'0"	390102.0000	8510090.0000
25	25-26	36.67	173°15'19"	390095.0000	8509996.0000
26	26-27	42.38	171°42'49"	390088.0000	8509960.0000
27	27-28	60.30	193°34'46"	390074.0000	8509920.0000
28	28-1	37.36	170°11'11"	390068.0000	8509860.0000
TOTAL		1399.17	4679°59'57"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	——

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

Sitio Arqueológico
Viña Vieja 3 Sector A y B

Arql° Responsable: Lic. Brank Humberto Estebes Peña

Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

Coordenadas de Referencia Sector A:	Área Sector A:	Perímetro Sector A:
Este(X): 435809.00 Norte(Y): 8432534.00	242863.00 m2 24.2863 Ha.	1904.05 m.

Coordenadas de Referencia Sector B:	Área Sector B:	Perímetro Sector B:
Este(X): 389979.00 Norte(Y): 8509986.00	72521.00 m2 7.2521 Ha.	1399.17 m.

Dpto:	Provincia:	Distrito:	
Ica	Chincha	El Carmen	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	18 L	1 / 2000
Fecha de elaboración: Noviembre 2022	Código de Plano: PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		